



PROCESO: DECLARATIVO – Incumplimiento de contrato
RADICADO: 680014003015-2023-00767-00

Recibido de la oficina judicial, pasa al Despacho para proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por **RICARDO VEGA JIMÉNEZ**, mediante apoderada judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue el poder debidamente conferido conforme al artículo 74 del C.G.P., o en su defecto en los términos del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, toda vez que no es legible el correo electrónico de donde proviene.
2. Determine la competencia, factor territorial y la cuantía del proceso.
3. Para el decreto de la medida deberá la parte prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.
4. En caso de no aportar la caución requerida en el numeral anterior, deberá acreditar que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 90 del C.G.P.
5. Aclare porque pretende clausula penal y perjuicios teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula decima octava del contrato de arrendamiento.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por **RICARDO VEGA JIMÉNEZ**, mediante apoderada judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para el distrito judicial de Bucaramanga, esto es, de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 20 de noviembre de 2023.